

DECRETO.ALCALDICIO N° 002413

Casablanca, 06 DE AGOSTO DE 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de realizar labores de directora de turno en torneo vecinal de fútbol y además colaborar como juez en corrida familiar.
 - 2.- La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CLAUDIA ESCOBAR VIVANCO**, cédula de identidad N° 13.430.438-3, para realizar labores de directora de turno en torneo vecinal de fútbol y además colaborar como juez en corrida familiar, por la suma de \$ 84.000 impuesto incluido.

II.- El Encargado del Centro de Deportes estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios - Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca


Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
C. Deportes
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 06 de agosto de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **CLAUDIA ESCOBAR VIVANCO**, cédula de Identidad N° 13.430.438-3, domiciliado en Padre Hurtado N° 419-B,, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como directora de turno (inscripción y firma de jugadores) en torneo vecinal de fútbol; además, de colaboración como juez en corrida familiar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 84.0000 impuesto incluido, previa visación de la Encargado del Centro de deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 07 de agosto y se extenderá hasta el 30 de noviembre del año en curso, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la I. Municipalidad de Casablanca.

CUARTO: El Encargado del Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



CLAUDIA ESCOBAR VIVANCO



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca